



## ACUERDO CG243/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CG119/2021, EN LO RELATIVO A LAS FECHAS Y HORAS PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS RIO COLORADO Y NOGALES, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.**

**HERMOSILLO, SONORA A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Comisión	Comisión Temporal de Debates.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Debates	Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG31/2020 *“Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o*

*Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”.*

- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”.*
- III. Con fecha dos de octubre del año dos mil veinte, mediante Acuerdo CG43/2020, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES y la creación e integración de las comisiones temporales del Instituto Estatal Electoral, entre las cuales se encuentra la Comisión Temporal de Debates.
- IV. Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG91/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del Reglamento de debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”.*
- V. En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo CTD02/2021 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General el calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”.*
- VI. Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG119/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates respecto del calendario y el lugar de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, para el estado de Sonora”*, entre ellas las respectivas a los ayuntamientos de San Luis Río Colorado y Nogales, Sonora, los cuales se llevarían a cabo los días trece y catorce de mayo respectivamente.
- VII. El día trece de mayo de la presente anualidad, se cometió un atentado en contra del candidato del Partido Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Cajeme, Abel Murrieta Gutiérrez, lo que se invoca como hecho notorio.
- VIII. En la misma fecha referida, se tenía programado el Debate para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, y al día siguiente estaba programado el de

Nogales, Sonora, mismos que fueron suspendidos por solidaridad y respeto y a petición de las y los representantes de los partidos políticos y con el apoyo de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, en común acuerdo.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

1. Este Consejo General es competente para modificar las fechas y horas de celebración de los debates entre candidatas y candidatos a los cargos de Presidencia Municipal de los ayuntamientos de San Luis Rio Colorado y Nogales, Sonora para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, numerales 3 y 11, así como 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; y 114, 121, fracciones LI y LXVI de la LIPEES; artículo 10, fracciones VIII y XV, del Reglamento de Debates.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.
5. Que el artículo 303, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en dicho Reglamento respecto a la organización de debates, podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre

candidatos(as) que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

6. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
7. Que el artículo 121, fracciones LI y LII de la LIPEES, establecen entre las atribuciones del Consejo General la de organizar dos debates obligatorios entre todos(as) las y los candidatos(as) a Gobernador(a) y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos(as) a diputados(as) locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la LGIPE y dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en esa fracción, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo.
8. Que el artículo 18 del Reglamento de Elecciones, establece que los debates entre las y los candidatos deberán celebrarse dentro del periodo establecido para la realización de las campañas electorales.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

9. Que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, el Consejo General mediante acuerdo CG119/2021, aprobó las fechas y horas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargo de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, entre ellas las respectivas a los ayuntamientos de San Luis Rio Colorado y Nogales, Sonora, los cuales se llevarían a cabo los días trece y catorce de mayo respectivamente.
10. El día trece de mayo de la presente anualidad, fue cometido un atentado en contra del candidato del Partido Movimiento Ciudadano a la Presidencia Municipal de Cajeme, Abel Murrieta Gutiérrez, por lo que, por solidaridad y respeto las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, en común acuerdo con las y los representantes de los Partidos Políticos, tomaron la decisión de suspender los debates señalados en el párrafo que antecede y programar una nueva fecha para los mismos.
11. En relación a lo anterior, y atendiendo a la normatividad vigente que establece la organización de al menos un debate obligatorio entre los candidatos a la

presidencia municipal en cada municipio, cuya población sea mayor de cien mil habitantes; así como en congruencia con la disposición que señala que los debates entre las y los candidatos deberán celebrarse dentro del periodo establecido para la realización de las campañas electorales, es que este Consejo General toma en consideración el Acuerdo que contiene la propuesta realizada por la Comisión sobre el tema.

12. Por las consideraciones vertidas en los párrafos que anteceden, a propuesta de la Comisión, este Consejo General determina aprobar las siguientes fechas y horarios para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos al cargo de presidencia municipal de los ayuntamientos de San Luis Río Colorado y Nogales, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 en los municipios siguientes:

Municipio	Fecha	Hora
San Luis Río Colorado	Sábado 15 mayo	12:00 a 14:00
Nogales	Domingo 16 mayo	15:00 a 17:00

13. En consecuencia, este Consejo General determina procedente las fechas y horas establecidas en el considerando anterior para llevar a cabo los debates entre candidatas y candidatos al cargo de presidencia municipal de los ayuntamientos de San Luis Río Colorado y Nogales, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme lo señalado en el considerando 12 del presente Acuerdo.
14. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C numerales 3 y 11, así como 116, base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; así como los artículos 121, fracciones XLIV, LI y LII y 228 de la LIPEES, y artículo 10, fracciones VIII y XV, del Reglamento de Debates, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación de las fechas establecidas en el Acuerdo CG119/2021 en lo relativo a la fecha y hora de la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a los cargos de presidencia municipal de los ayuntamientos de San Luis Río Colorado y Nogales, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme lo señalado en el considerando 12 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín

Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, mediante correo electrónico notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- Conste.

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG243/2021 Denominado “*POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CG119/2021, EN LO RELATIVO A LAS FECHAS Y HORAS PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAN LUIS RIO COLORADO Y NOGALES, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021*”, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria urgente celebrada el día 14 de mayo del año dos mil veintiuno.